

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

noviembre, once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 2369
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado No.	765204189002-2016-00230-00
Decisión:	Pone en conocimiento Información de Conversión de títulos.
Demandante	Demandado
CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA	CARLOS ARIEL AGUILAR CORREA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito allegado a través del correo electrónico del día 8 de noviembre de 2021, a través del cual el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Palmira, informa a esta instancia judicial que realizó la conversión de títulos que fueron erróneamente consignados por el pagador del demandado AQUAOCCIDENTE S.A, con destino al precitado Juzgado Segundo Civil Municipal, tal como fue establecido por esta judicatura mediante el auto No. 2243 del 26/10/2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta instancia judicial procedió a realizar una revisión a la página del Banco Agrario donde se pudo constatar que a la fecha existen a favor del presente proceso, las siguientes consignaciones:

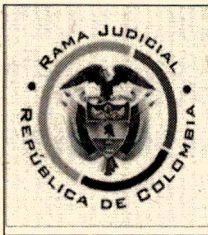


NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

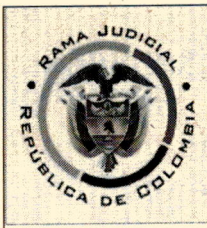
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	2658445	Nombre	CARLOS ARIEL AGUILAR CORREA	
463400000422555	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000423866	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425315	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 147.522,00
463400000425316	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425317	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425318	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425319	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425320	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425321	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

463400000425922	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425923	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425924	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425925	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425926	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425927	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425928	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 75.360,00
463400000425929	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425930	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425931	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425932	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425933	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425934	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 75.360,00
463400000425935	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 75.360,00
463400000425936	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425937	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425938	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425939	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425940	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 94.210,00
463400000425941	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425942	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425943	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425944	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425945	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425946	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 75.360,00
463400000425947	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425948	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425949	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425950	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425951	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425952	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425953	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425954	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425955	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425956	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425957	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425958	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425959	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425960	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425961	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425962	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425963	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00
463400000425964	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 37.380,00

En atención a lo expuesto, esta instancia judicial
dispondrá poner en conocimiento de las partes intervinientes la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

conversión anteriormente referida, para los fines que estimen pertinentes.

En consecuencia, el **JUZGADO**,

RESUELVE:

UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes trabadas en la litis, el oficio proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Palmira, en el cual informa a esta instancia judicial que realizó la conversión de títulos judiciales, requerida por esta mediante el auto No. 2243 del 26/10/2021.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Palmira Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **estado No. 194**
Hoy, noviembre 12 de 2021.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>



ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

noviembre, once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 2368
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado No.	765204189002-2017-00311-00
Decisión:	Niega entrega de título.
Demandante	Demandado
GLORIA LILIANA MOSQUERA DAZA	SANTIAGO RODRIGUEZ ARANA y MARTHA CECILIA ARANA ARBOLEDA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito allegado por la demandante, allegado a través de correo electrónico el día 4 de noviembre de 2021, en el cual solicita la entrega de títulos judiciales que existan por cuenta de este asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, advierte esta instancia judicial que una vez revisada la página Web del Banco Agrario, se pudo constatar que a la fecha NO existen títulos judiciales pendientes de pago dentro del presente proceso, tal como se pasa a explicar:

- Respecto del demandado SANTIAGO RODRIGUEZ ARANA, identificado con C.C. 1.113.667.600, no existen títulos judiciales pendientes de pago:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

- Respecto de la demandada MARTHA CECILIA ARANA ARBOLEDA, identificada con C.C. 31.179.507, no existen títulos judiciales pendientes de pago:

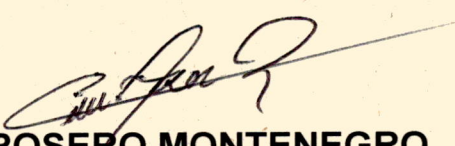
En consecuencia, el **JUZGADO**,

RESUELVE:

UNICO: NEGAR, la solicitud de entrega de títulos judiciales allegada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Palmira Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **estado No. 194**
Hoy, noviembre 12 de 2021.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página web de
la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

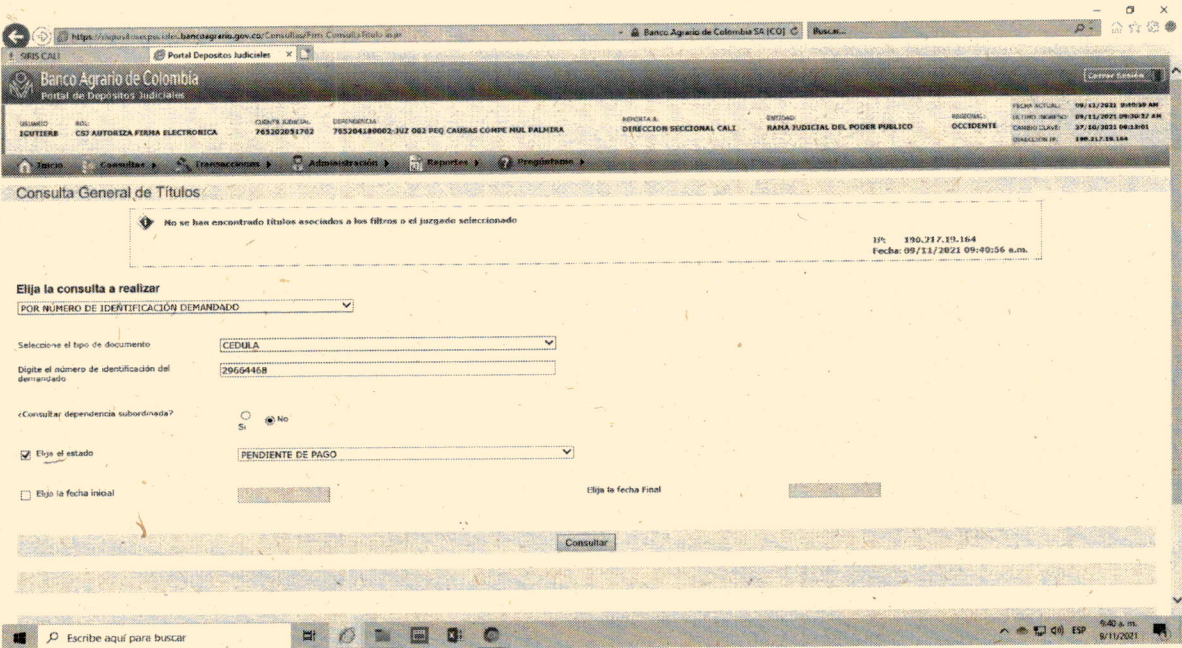
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

noviembre, once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 2366
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado No.	765204189002-2018-00003-00
Decisión:	Niega entrega de título.
Demandante	Demandado
MARIA LUCIA MURCIA MEDINA	CAROLAY ROA SANCHEZ

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, allegado a través de correo electrónico el día 5 de noviembre de 2021 de 2021, en el cual solicita la entrega de títulos judiciales que existan por cuenta de este asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, advierte esta instancia judicial que una vez revisada la página Web del Banco Agrario, se pudo constatar que a la fecha NO existen títulos judiciales pendientes de pago dentro del presente proceso. Por lo tanto, se negará la solicitud de entrega requerida.



En consecuencia, el **JUZGADO**,



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

RESUELVE:

UNICO: NEGAR, la solicitud de entrega de títulos judiciales allegada por el apoderado(a) judicial de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Palmira Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **estado No. 194**

Hoy, noviembre 12 de 2021.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>


ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, memoriales provenientes de Red de salud del Norte E.S.E., y de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente, con los que dan contestación al Oficio de embargo No. 1261 del 14 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.
Palmira, Noviembre 11 de 2021

ISABEL CRITINA GUTIÉRREZ ORTIZ

Secretaria. -

AUTO SUSTANCIATORIO No.143

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Ingrid Katherine Alves Álvarez
Demandado: Julián Andrés Caicedo Tascón
Radicación No. 76-520-41-89-002-2020-00289-00

Palmira, Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el Informe de Secretaría y como quiera en principio la entidad Red de salud del Norte E.S.E., comunicó el traslado que hizo de la medida de embargo informada mediante Oficio No. 1261 del 14 de septiembre de 2021, a la entidad AGESOC argumentando lo siguiente:

Lo anterior por tratarse de un tema de competencia de ustedes, teniendo en cuenta que el accionado no tiene vínculo laboral con la Red de Salud del Norte E.S.E.

Y advirtiéndose que con posterioridad, fue allegado al expediente contestación de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente, en la que indicaron:

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.906.433 expedida en Cali, (V) teniendo conocimiento de los autos en referencia, y en mi condición de presidente de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – Sigla "AGESOC" con NIT. 900.522.923-8, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución No.000679 del 2 de mayo del 2012, como consta en la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, de manera respetuosa, le informo que el señor Julián Andrés Caicedo Tascón identificado con número de cédula de ciudadanía No. 80.087.833 es afiliado participe de AGESOC y participa en la ejecución de un contrato sindical en el Hospital Joaquín Paz Borrero perteneciente a la Red Salud del Norte E.S.E, motivo por el cual recibe el pago de compensaciones y auxilios. Por ende, se aclara que entre el señor Caicedo y AGESOC no existe una relación laboral ni mucho menos con la E.S.E¹.

Finalmente, en virtud de lo indicado anteriormente y lo expresado en el oficio, respetuosamente, le solicito al despacho que por favor modifique la medida cautelar para poder aplicar los descuentos pertinentes al demandado y consignarlos a disposición en la cuenta a órdenes del juzgado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

Siendo así las cosas, el Despacho procederá a agregar al expediente los memoriales enunciados, para que obren y conste y serán puestos a consideración de la parte actora, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira
Valle).**

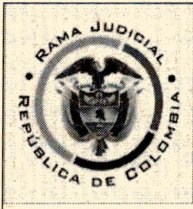
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en **estado No. 194 Hoy, 12 de noviembre de
2021.**

**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, memoriales provenientes de la entidad BANCO DE BOGOTÁ con los que dan contestación al Oficio de embargo No. 1382 del 20 de octubre de 2021. Sírvasse proveer.
Palmira, Noviembre 11 de 2021

ISABEL CRITINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria. -

AUTO SUSTANCIATORIO No.144

Proceso: Verbal sumario de Restitución de Inmueble arrendado
Demandante: MARIA CRISTINA OCHOA FRANCO
Demandado: JOSÉ NARCES GARCIA CARVAJAL y DIANA MARCELA GARCÍA GALARZA
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2021-00326-00**

Palmira, Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de Secretaría y como quiera que la entidad BANCO BOGOTA, emite contestación al Oficio No. 1382 del 20 de octubre de 2021, manifestando que “*El Oficio no registra el nombre y/o número de identificación de la parte demandada*”, y advirtiéndose que la citada comunicación NO pretendió inscribir medida de embargo en contra de los aquí demandados, pues tal propósito fue tarea del Oficio 1286 del 22 de septiembre de 2021; por lo tanto, se procederá a glosar dicha comunicación sin consideración alguna, presumiendo que el yerro incurrido por parte de la entidad financiera consistente en embargar la cuenta de la demandante, fue saneado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

**JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira
Valle).**

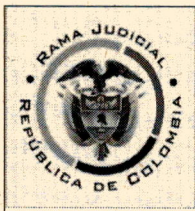
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en **estado No. 194 Hoy, 12 de noviembre de
2021.**

**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

**[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-
de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-
palmira/2020n1](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1)**

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, con memoriales pendientes de resolver, uno proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE PALMIRA proveniente del expediente No. 2021-00249-00, con el que da contestación al Oficio de embargo No. 1326 del 05 de octubre de 2021; y, otro allegado por la parte demandante con el que aporta la Notificación Personal enviada a la parte Demanda. Sírvase proveer.
Palmira, Noviembre 11 de 2021

ISABEL CRITINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria. -

AUTO SUSTANCIATORIO No.145

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: GLADYS LEON DE LOZADA
Demandado: ANA INES SALAS TORRES
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2021-407-00**

Palmira, Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el Informe de Secretaría y como quiera que el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE PALMIRA, otorga contestación al oficio de embargo No. 1326 del 05 de octubre de 2021, informando lo siguiente:

Por medio del auto de sustanciación No.132 del Catorce (14) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)., se dispuso **"ÚNICO: - OFÍCIESE al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA, dentro del expediente 2021-00407, informándole que la medida de remanentes decretada en el proceso y comunicada mediante oficio No. 1326 del 05 octubre de 2021, surte efectos dentro del presente asunto por ser la primera comunicación que llega en tal sentido, y, por lo tanto, se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal.. El Juez, CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO"**

El Despacho procederá a agregar al expediente el memorial enunciado, para que obre y conste y será puesto a consideración de la parte actora, para los fines que considere pertinentes.

Finalmente, en lo que respecta a notificación enviada a la demandada ANA INES SALAS TORRES, **el Juzgado procederá a calificar la misma una vez se encuentre ejecutoriado el presente proveído.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira
Valle).**

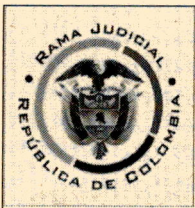
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en **estado No. 194 Hov. 12 de noviembre de
2021.**

**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

**ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, con memoriales provenientes de la Alcaldía Municipal de Palmira, con el que da contestación al Oficio de embargo No. 1366 del 20 de octubre de 2021. Sírvasse proveer.
Palmira, Noviembre 11 de 2021

ISABEL CRITINA GUTIÉRREZ ORTIZ

Secretaria. -

AUTO SUSTANCIATORIO No.146

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: MARY MONTENEGRO ACOSTA
Demandado: FABIO LEON MARQUEZ NAVARRO y OMAR LORENZO SAA VELASCO
Radicación No. 76-520-41-89-002-2021-00450-00

Palmira, Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de Secretaría y como quiera que la Alcaldía Municipal de Palmira, emite contestación al Oficio No. 1366 del 20 de octubre de 2021, manifestando que:

En virtud de lo anteriormente expuesto, se comunica al honorable despacho, que esta Subsecretaría procedió a revisar nuestras bases de datos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF WEB, y como resultado se pudo evidenciar que, el señor FABIO LEÓN MÁRQUEZ NAVARRO tiene la calidad de contratista, y el señor OMAR LORENZO SAA VELASCO tiene la calidad de funcionario público; sin embargo en el contenido de la notificación de la orden de embargo No. 1366 se describe solo al señor FABIO LEÓN MÁRQUEZ NAVARRO. Por lo tanto, solicitamos cordialmente aclarar si el Municipio de Palmira debe de proceder a descontar la medida cautelar en contra del señor OMAR LORENZO SAA VELASCO.

Del mismo modo, informamos que Subsecretaría de Ingresos y Tesorería Municipal procede a acatar la orden de embargo desde el mes de octubre del 2021 en contra de FABIO LEÓN MÁRQUEZ NAVARRO, previa a la presentación de la cuenta de cobro respectiva a que tenga derecho el demandado. Quedamos atentos a la aclaración por parte del Juzgado sobre la aplicación de la medida cautelar en contra de OMAR LORENZO SAA VELASCO.

En razón a ello, y aunque sería procedente ratificar la orden de embargo comunicada, fue arrimado oficio del pagador en el que comunicaba lo siguiente:

Que al señor **OMAR LORENZO SAA VELASCO**, identificado con cédula 94.324.105, se le efectúa descuento en nómina por concepto de embargo ejecutivo de alimentos, ordenamiento emitido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia Palmira mediante oficio No. 14-2020-00266-00 de fecha enero 14 de 2021.

Por lo anterior, se **procederá a glosar dichas comunicaciones para que obre y conste dentro del expediente y serán puestas en conocimiento de la parte demandante para los fines que considere conveniente, con la advertencia que el pagador comunicó que acata la medida de embargo respecto del demandado** FABIO LEON MARQUEZ NAVARRO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira
Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en **estado No. 194 Hoy, 12 de noviembre de
2021.**

**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

**[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-
de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-
palmira/2020n1](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1)**

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria